

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Municipio de Pilar, en adelante "MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente, Lic. Nicolás DUCOTÉ, con domicilio en Rivadavia 660 piso 1, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "ADA", representada en este acto por su Presidente, Lic. Pablo RODRIGUÉ, con domicilio legal en Calle 5 N° 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.

SEGUNDA. Dichas actividades se concretarán en las áreas relacionadas al estudio, preservación, mejoramiento, control y uso del recurso hídrico; así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.

CUARTA. Las actividades de cooperación asumirán las diferentes modalidades: a) Ejecución de proyectos y trabajos técnicos; b) Intercambio de informa-

- 1406 - 18 18 ABR 2018

ción, documentación y publicaciones; c) Consultas técnicas; d) Organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés; e) Asesorías; f) Campañas de difusión de información a la comunidad; g) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; h) Logística para el desarrollo de planes específicos de interés común; i) Otras modalidades acordadas por las partes.



QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Los representantes de las partes o las personas por ellos delegadas, serán responsables por la aplicación de las disciplinas de este Convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.

SEXTA. Las partes signatarias promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente Convenio Marco, los que serán suscriptos en el ámbito de la competencia Municipal por el Departamento Ejecutivo.

En ellas se contemplarán las tareas concretas y se definirán los objetivos y plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes. Se preverán asimismo los aspectos económico-financieros para el cumplimiento del mismo.

SEPTIMA. Las partes, por medio de sus representantes e integrantes, intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida en el marco de este Convenio y de los Convenios Específicos. No obstante, la información no podrá ser divulgada ni revelada a terceros sin previo consentimiento de cada una de las contrapartes.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su firma por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos (2) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anteriori-



dad de treinta (30) días antes de su vencimiento. El Convenio podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso.

NOVENA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMA. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El presente Convenio de colaboración regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él. En la ciudad de Pilar a los días del mes de de 2018.


Dra. Georgina Clementi Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trindade
Honorario Concejo Deliberante
Del Pilar

Página 3 de 3

DECRETO N°: - 14 06 - 18 18 ABR 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL

**CONVENIO ESPECIFICO N° 1
DEL CONVENIO MARCO ADA-PILAR.**



Entre el Municipio de Pilar, en adelante "MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente, Lic. Nicolás DUCOTÉ, con domicilio en Rivadavia 660 piso 1, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "ADA", representada en este acto por su Presidente, Lic. Pablo RODRIGUÉ, con domicilio legal en Calle 5 N° 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico y;

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 12.257 se establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires. El artículo 3 de la citada norma crea a la Autoridad del Agua (ADA) como ente autárquico de naturaleza multidisciplinaria y la designa como Autoridad de Aplicación del régimen previsto.

Que a fin de lograr los objetivos fijados en la Ley de marras, el art. 4 inc c) le confiere a la ADA, en ejercicio de su función de policía, la competencia de someter las actividades relativas al recurso hídrico a su autorización previa y de remover las obras o cosas ejecutadas en su contravención.

Que en la práctica, debido a las grandes extensiones geográficas que tiene la provincia de Buenos Aires, resulta dificultoso controlar las acciones dentro de las propiedades privadas, que en muchos casos albergan modificaciones antrópicas al natural escurrimiento de las aguas con obras no autorizadas afectando con sus consecuencias aguas abajo y aguas arriba a propiedades de terceros, infraestructuras públicas y cascos urbanos.

Que para cumplir con los cometidos medio ambientales se requiere de un federalismo que avance hacia la concertación y participación de distintos actores que conforman el primer eslabón de la autonomía.

Que bajo la modalidad de este nuevo paradigma se dicta el día 26 de marzo del año 2015 la Ley N° 14.703, modificatoria de la Ley N° 12.257. La misma incorpora a los municipios como actores fundamentales en la gestión integral del manejo de los recursos hídricos.

Que en este sentido, el nuevo artículo 166 ter de la Ley N° 12.257, confiere competencias a los municipios para que funcionen como autoridades de comprobación de las infracciones y sanciones previstas en el Código de Aguas, facultándolos para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas.

Que a la luz de lo expuesto, resulta de vital importancia fijar acuerdos de cooperación entre la ADA y los municipios a fin de que sean estos, en forma concurrente con aquel Organismo, quienes fiscalicen en su jurisdicción a los particulares y comprueben en que casos incurren en violación a la normativa legal vigente, aportando así solución a la problemática relativa a las obras hidráulicas no autorizadas que afectan al ambiente en general, como así también a la vida de millones de bonaerenses.

Que para el logro de tales fines "LAS PARTES" consideran conveniente suscribir el presente Convenio Especifico. Por ello, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a colaborar mutuamente en la regulación, control, y fiscalización de las obras hidráulicas no autorizadas que se encuentran dentro del partido de Pilar. A tal fin, la ADA autoriza al Municipio de Pilar a efectuar tareas de relevamiento, inspección y control sobre las costas y las vías navegables existentes dentro del partido. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, los agentes municipales podrán transitar por los cursos de agua o sus zonas adyacentes y tendrán acceso a la propiedad privada como autoridad administrativa y de precisarlo, con el auxilio de la fuerza pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

A los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:



- 1406 - 18 18 ABR 2018



- a) La articulación en la toma de medidas para una gestión sustentable.
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la otra PARTE para la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia.
- c) Informar de forma inmediata la constatación de incumplimientos originados en faltas a las leyes y resoluciones que rijan las misiones y funciones de protección ambiental de "LAS PARTES".
- d) Brindar acompañamiento y asesoramiento al Programa Municipal "Diálogos Hídricos" mediante la articulación de los profesionales y funcionarios que sean pertinente a la temática así como también agilizar el intercambio de información que las partes pudieran requerir.

CLÁUSULA TERCERA: AUTONOMIA DE LAS PARTES.

El personal que ejecutará las tareas objeto del presente es propio o bien subcontratado por cada PARTE y no reviste vinculación laboral alguna con la otra PARTE, debiendo mantenerla indemne respecto a todo reclamo de cualquier índole que su personal pudiera formular.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIONES.

Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo de los trabajos vinculados a los objetivos del presente Convenio deberá acordarse entre "LAS PARTES" y deberá hacer mención explícita del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovables automáticamente por periodos iguales si "LAS PARTES" no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal

decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidos en su totalidad. La denuncia del Convenio sujeta a las condiciones del presente no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización alguna.



CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN

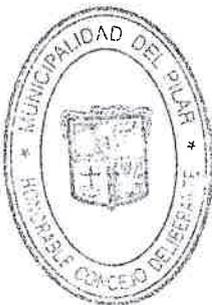
En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE FORMA

Todas las cláusulas del Convenio Marco ADA-PILAR que no hayan sido modificadas por este Convenio Específico seguirán vigentes. El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El presente Convenio de colaboración regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él. En la ciudad de Pilar a los días del mes de de 2018.

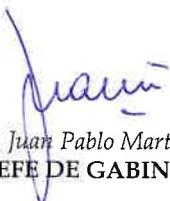

Dra. Georgina González Todarelli
Secretaría Administrativa
H.C.D. DEL PILAR




Sr. Gustavo Trinidad
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Página 4 de 4

DECRETO N°: - 1406 - 18 18 ABR 2018


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL